



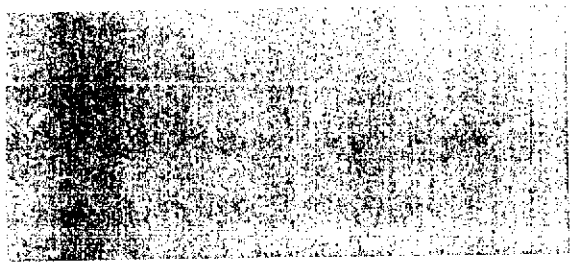
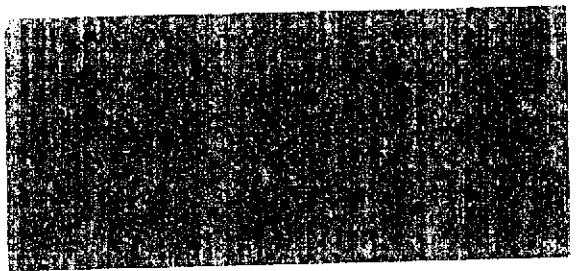
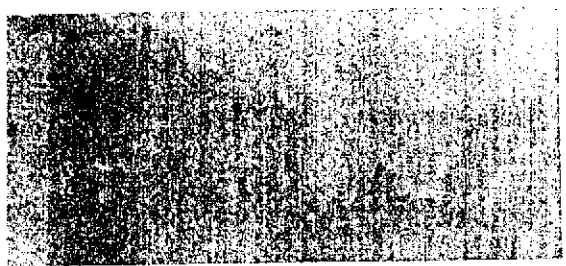
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

21

002404906

002 ✓

Nº 2013-13-08-03-P2249



TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

HIPOTECARIA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

OTORGANTES:

ENTRE JERRY GALE RYAN Y JUDITH ADLENE RYAN.

CARLOS DEHAVILES CASTILLO Y EL BANCO INTERACTIVO S.A.

CUANTÍA (S)

USD\$74.651.55 INDETERMINADA

MANTA,

Julio 08 del 2013

2013-13-08-03-P02.249.-

COPIA

**COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:
JERRY GALE RYAN Y JUDITH ARLENE RYAN A FAVOR
DEL SEÑOR CARLOS ERNESTO BENAVIDES CASTILLO.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

**HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ERNESTO
BENAVIDES CASTILLO A FAVOR DEL BANCO
INTERNACIONAL S.A..-**

CUANTIA: USD \$ 74,651,55

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Ing. **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en calidad de Apoderada Especial del **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, según Poder que se adjuntan, y a quien se denominará "**EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO**"; por otra parte el señor **JERRY GALE RYAN**, de estado civil casado, por sus propios derechos, y el Doctor **RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL**, por los derechos que representa como Apoderado de la señora **JUDITH ARLENE RYAN**, según Poder que se adjunta, y a quienes se les denominarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y por último el señor **CARLOS ERNESTO BENAVIDES CASTILLO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de "**COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO**".

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción del Sr. Jerry Gale Ryan y el comprador que son de nacionalidad Estadounidense y colombiano respectivamente, con legal



NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



residencia en nuestro país, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, la cual proceden a celebrarlo, me entregan una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se halla establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor **JERRY GALE RYAN**, por sus propios derechos, y la señora **JUDITH ARLENE RYAN**, debidamente representada por su Apoderado General, el Doctor **RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL**, a quienes en adelante se les denominará simplemente la "**PARTE VENDEDORA**"; y, por otra parte el señor **CARLOS ERNESTO BENAVIDES CASTILLO**, por sus propios y personales derechos a quien en lo sucesivo se le denominará la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil casados y soltero respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara LA PARTE VENDEDORA, que es la propietaria de los siguientes bienes inmuebles: Departamento No. Ciento dos, ubicado en la primera planta alta del Condominio Díaz, ubicados en la calle treinta y Avenida Flavio Reyes, Lotización Umiña de la Ciudad de Manta. DEPARTAMENTO CIENTO DOS (102), Ubicado en la Primera Planta Alta, compuesto de sala, comedor, bar, cocina, dos dormitorios, tres baños y balcón y además le pertenece un anexo de

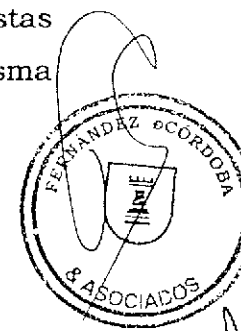
1032707006

NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

lavandería y dormitorio de servicio, ubicado en el nivel intermedio del segundo piso, descrito así: Por el Norte, en línea quebrada de diez metros novecientos veinticinco milímetros que siguiendo el perfil de la fachada del edificio limita con vacío hacia la calle. Por el Sur, Partiendo del vértice sureste hacia el suroeste en un metro setenta centímetros, luego gira en dirección Sur en ochenta y ocho centímetros, girando por último en dirección oeste en línea recta de ocho metros, ochenta centímetros, limitando con vacío hacia los terrenos del Condominio. Por el Este, Partiendo del vértice sureste hacia el noroeste en línea recta de seis metros limitando con vacío hacia escalera de servicio del condominio, luego gira en dirección Noreste en línea recta de cinco metros, limitando con área común correspondiente a escaleras; y por último gira hacia el Norte, en línea recta de seis metros ochenta y dos centímetros limitando con el departamento ciento uno. Por el Oeste: Partiendo del vértice suroeste hacia el Norte en ocho metros ochenta y cinco centímetros, luego gira en dirección Noreste en línea recta de dos metros ochenta centímetros, en este punto gira en dirección sureste, en setenta centímetros, girando luego en dirección Noroeste en dos metros y por último gira en dirección norte, en línea recta de tres metros quince centímetros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia terrenos del Condominio. El anexo de este departamento ubicado en el nivel intermedio de la segunda planta, presenta las siguientes medidas: Por el Norte, Partiendo del vértice Noreste hacia el Noroeste en dos metros veinticinco centímetros, luego da un giro en dirección Noreste en línea recta de un metro noventa centímetros, limitando con área común correspondiente a escaleras, luego da un giro en dirección noroeste en un metro veinticinco centímetros, en este punto gira en dirección suroeste en sesenta centímetros, luego gira dirección noreste en línea recta de tres metros ochenta centímetros, limitando en todas estas extensiones con el Dep. No, doscientos uno y continuando en la misma



NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



dirección en sesenta y cinco centímetros con vacío hacia terrenos del condominio Por el Sur: Partiendo del vértice sureste hacia el noroeste en dos metros cincuenta centímetros, luego gira en dirección oeste, en línea recta de dos metros, quince centímetros, limitando con el anexo del departamento ciento uno, y continuando en la misma dirección en cincuenta centímetros, con vacío hacia terreno del Condominio. Por el Este: en tres metros cinco centímetros con anexo del departamento ciento uno y en un metro treinta centímetros, con área común correspondiente a escaleras del edificio. Por el Oeste: En línea quebrada de ocho metros veinticinco centímetros que siguiendo el perfil de la fachada limita con vacío hacia terrenos del Condominio. Por el Este departamento tiene una alícuota de cero enteros mil quinientos treinta y nueve diez milésimas por ciento. B).- El Estacionamiento Número E-Dos, del Edificio de Propiedad Horizontal denominado "Condominio Díaz", ubicado Lotización Umiña de ésta ciudad de Manta. ESTACIONAMIENTO No. E-DOS.- Ubicado en la planta baja presenta los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, en dos metros ochenta y cinco centímetros, limitando con área común de la planta baja; Por el Sur, en dos metros treinta y cuatro centímetros, limitando con área común de la planta baja, luego gira en dirección Noroeste en setenta y cinco centímetros; Por el Este en tres metros cincuenta centímetros limitando con el estacionamiento E-uno y en un metro cincuenta centímetros con área común de la planta baja; y, Por el Oeste, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, limitando con área común de la planta baja. El Estacionamiento No. E-Dos tiene un área total de catorce metros cuadrados, doce decímetros cuadrados lo que representa una alícuota de cero entero cero ciento veinticinco diez milésimas por ciento en relación al total del Edificio. Las propiedades antes descritas fueron adquiridas mediante Escritura Pública de Compraventa, 1) Departamento ciento dos (102). Celebrada el dieciocho de abril del dos

NOTARIA TERCERA - MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

mil siete, por la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el diecinueve de julio del dos mil siete. 2) ESTACIONAMIENTO No. E-DOS.- Celebrada el veinticinco de septiembre del dos mil seis, por la Notaría Segunda del Cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintisiete de septiembre del dos mil seis. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la PARTE COMPRADORA los bienes inmuebles detallados en la cláusula segunda precedente. **CUARTA: PRECIO.-** El precio total de los inmueble descritos, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 74,651.55)**, justo precio que LA PARTE COMPRADORA, paga a LA PARTE VENDEDORA, de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que LA PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-**

Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los inmuebles matriculados de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados



NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SEPTIMA:**
SANEAMIENTO.- LA PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles.- **OCTAVA:**
DECLARACIÓN.- LA PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.
DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.- LA PARTE VENDEDORA autoriza a LA PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón. **SEGUNDA PARTE:**
CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. DECIMA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, legalmente Representada por el Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de conformidad con el PODER cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

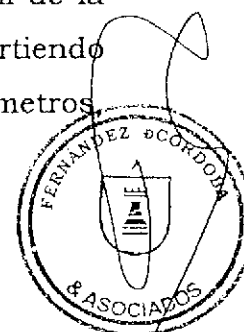
NOTARIA TERCERA - MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, de parte a la cual se denominará el BANCO; por otra, El señor CARLOS ERNESTO BENAVIDES CASTILLO, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- EL compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Manta, de estado civil soltero. **DECIMA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- b) La PARTE DEUDORA, adquiere por el presente instrumento, los siguientes bienes inmuebles: Departamento No. Ciento dos, ubicado en la primera planta alta del Condominio Díaz, ubicados en la calle treinta y Avenida Flavio Reyes, Lotización Umiña de la Ciudad de Manta. DEPARTAMENTO CIENTO DOS (102), Ubicado en la Primera Planta Alta, compuesto de sala, comedor, bar, cocina, dos dormitorios, tres baños y balcón y además le pertenece un anexo de lavandería y dormitorio de servicio, ubicado en el nivel intermedio del segundo piso, descrito así: Por el Norte, en línea quebrada de diez metros novecientos veinticinco milímetros que siguiendo el perfil de la fachada del edificio limita con vacío hacia la calle. Por el Sur, Partiendo del vértice sureste hacia el suroeste en un metro setenta centímetros



NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



luego gira en dirección Sur en ochenta y ocho centímetros, girando por último en dirección oeste en línea recta de ocho metros, ochenta centímetros, limitando con vacío hacia los terrenos del Condominio. Por el Este, Partiendo del vértice sureste hacia el noroeste en línea recta de seis metros limitando con vacío hacia escalera de servicio del condominio, luego gira en dirección Noreste en línea recta de cinco metros, limitando con área común correspondiente a escaleras; y por último gira hacia el Norte, en línea recta de seis metros ochenta y dos centímetros limitando con el departamento ciento uno. Por el Oeste: Partiendo del vértice suroeste hacia el Norte en ocho metros ochenta y cinco centímetros, luego gira en dirección Noreste en línea recta de dos metros ochenta centímetros, en este punto gira en dirección sureste, en setenta centímetros, girando luego en dirección Noroeste en dos metros y por último gira en dirección norte, en línea recta de tres metros quince centímetros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia terrenos del Condominio. El anexo de este departamento ubicado en el nivel intermedio de la segunda planta, presenta las siguientes medidas: Por el Norte, Partiendo del vértice Noreste hacia el Noroeste en dos metros veinticinco centímetros, luego da un giro en dirección Noreste en línea recta de un metro noventa centímetros, limitando con área común correspondiente a escaleras, luego da un giro en dirección noroeste en un metro veinticinco centímetros, en este punto gira en dirección suroeste en sesenta centímetros, luego gira dirección noreste en línea recta en tres metros ochenta centímetros, limitando en todas estas extensiones con el Dep. No, doscientos uno y continuando en la misma dirección en sesenta y cinco centímetros con vacío hacia terrenos del condominio Por el Sur: Partiendo del vértice sureste hacia el noroeste en dos metros cincuenta centímetros, luego gira en dirección oeste, en línea recta de dos metros, quince centímetros, limitando con el anexo del departamento ciento uno, y continuando en la misma dirección en

NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

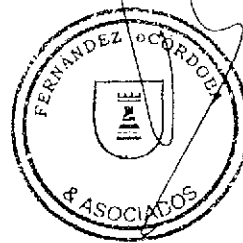
(an)

cincuenta centímetros, con vacío hacia terreno del Condominio. Por el Este: en tres metros cinco centímetros con anexo del departamento ciento uno y en un metro treinta centímetros, con área común correspondiente a escaleras del edificio. Por el Oeste: En línea quebrada de ocho metros veinticinco centímetros que siguiendo el perfil de la fachada limita con vacío hacia terrenos del Condominio. Por el Este departamento tiene una alícuota de cero enteros mil quinientos treinta y nueve diez milésimas por ciento. B).- El Estacionamiento Número E-Dos, del Edificio de Propiedad Horizontal denominado "Condominio Díaz", ubicado Lotización Umiña de ésta ciudad de Manta. ESTACIONAMIENTO No. E-DOS.- Ubicado en la planta baja presenta los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, en dos metros ochenta y cinco centímetros, limitando con área común de la planta baja; Por el Sur, en dos metros treinta y cuatro centímetros, limitando con área común de la planta baja, luego gira en dirección Noroeste en setenta y cinco centímetros; Por el Este en tres metros cincuenta centímetros limitando con el estacionamiento E-uno y en un metro cincuenta centímetros con área común de la planta baja; y, Por el Oeste, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, limitando con área común de la planta baja. El Estacionamiento No. E-Dos tiene un área total de catorce metros cuadrados, doce decímetros cuadrados lo que representa una alícuota de cero entero cero ciento veinticinco diez milésimas por ciento en relación al total del Edificio. **DECIMA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas,

individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO,



NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar, los bienes inmuebles detallados en el literal

b) de la cláusula anterior. **DÉCIMA CUARTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-**

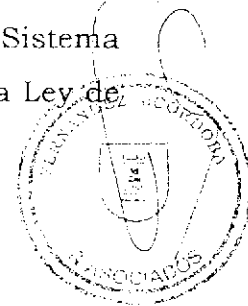
Los linderos de los inmuebles que se hipotecan y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dichos inmuebles, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- **DÉCIMA QUINTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones los inmuebles que se hipotecan por este contrato,

NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio de los inmuebles gravados, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si los inmuebles hipotecados fueren embargados, secuestrados o sufrieren prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación a los inmuebles hipotecados, o si estos bienes fuesen objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan a los inmuebles hipotecados; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre los bienes hipotecados o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y



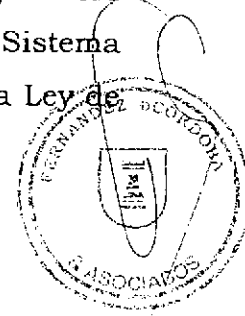
NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



4

incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio de los inmuebles gravados, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si los inmuebles hipotecados fueren embargados, secuestrados o sufrieren prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación a los inmuebles hipotecados, o si estos bienes fuesen objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan a los inmuebles hipotecados; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieran privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratase el seguro sobre los bienes hipotecados o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de

NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



11

valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratase el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que los inmuebles hipotecados consiste únicamente en suelo, y mientras los bienes permanezcan en esas condiciones.- **VIGESIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- **VIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo de los inmuebles, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- **VIGESIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción. **CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento, es Indeterminada. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de



NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial los inmuebles que se hipotecan, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación. Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.-

VIGESIMA: SEGURO.- La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el

NOTARIA TERCERA - MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

The Secretary of State of the United States of America
 The United States named herein to pass without delay or hindrance
 In this case of need to give all lawful aid and protection
 Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
 Les autorités compétentes de l'Etat des Etats-Unis d'Amérique
 En cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las
 autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos
 aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la
 ayuda y protección lícitas.

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

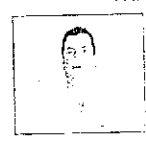
UNITED STATES OF AMERICA
 214443906
 P
 Signature / Nom / Apellidos
 JERRY GALE
 Nationality / Nationalité / Nacionalidad
 UNITED STATES OF AMERICA
 Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
 02 Sep 1933
 Sex / Sexe / Sexo
 Male / Masculin / Masculino
 Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
 ILINOIS, USA
 Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
 08 Aug 2005
 Validity / Validité / Validez
 02 Sep 2010
 Amendments / Modifications / Enmiendas
 See Page 2

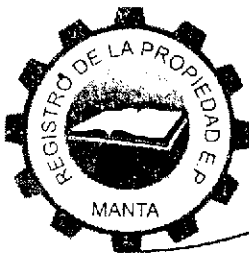
REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE MIGRACION
GUAYAQUIL
23/07/2009

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
419701
BENAVIDES CASTILLO 0419701
CARLOS ERNESTO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC12973877 C.I.
VISA: 9-IV REG. N°: 4033129-68529
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL
[Handwritten signature]
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 23/07/2009
VALIDO HASTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9741



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9741EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de noviembre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1082707002



LINDEROS REGISTRALES:

El Estacionamiento Nú El Estacionamiento Número E- Dos, del Edificio de Propiedad Horizontal denominado "Condominio Díaz", Ubicado Lotización Umiña de ésta Ciudad de Manta. El Estacionamiento No. E- Dos, ubicado en la planta baja presenta los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, en dos metros ochenta y cinco centímetros, limitando con área común de la planta baja. POR EL SUR, en dos metros treinta y cuatro centímetros, limitando con área común de la planta baja, luego gira en dirección Noroeste en setenta y cinco centímetros. POR EL ESTE, en tres metros cincuenta centímetros limitando con el estacionamiento E- Uno y en un metro cincuenta centímetros con área común de la planta baja, y POR EL OESTE, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, limitando con área común de la planta baja. El Estacionamiento No. E-Dos tiene un área total de catorce metros cuadrados, doce decímetros cuadrados lo que representa una alícuota de cero entero cero ciento veinticinco diez milésimas por ciento en relación al total del Edificio. SOLVENCIA: Con fecha 25 de Octubre del 2007, se encuentra Oficio Recibido enviado por el Ministerio de Gobierno y Policía, mediante Oficio No. DGE-2007, fechado en Quito DM, el 18 de Octubre del 2007, en la que el Ciudadano de Nacional Estadounidense JERRY GALE RYAN, portador del Pasaporte No. 214448906, ha adquirido un Departamento Signado con el No. Ciento uno localizado en la Primera Planta alta, del Edificio de Propiedad Horizontal Denominado Condominio Díaz, anexo y Estacionamiento Número E- Dos del mismo edificio Ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta. Cabe indicar que esta propiedad quedará como sustento de la visa de inmigrante categoría 9-II, actividad autorizada inversionista en Bien Raíz, que el ciudadano de nacional estadounidense, JERRY GALE RYAN, se encuentra tramitando a su favor así como de la visa de inmigrante categoría 9-VI solicitada a Favor de su Cónyuge, la Ciudadana de nacional estadounidense, JUDITH ARLENE REIFEL, Portadora del Pasaporte No.

0 5 7 5 0 4 9 2

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 9741

Página: 1 de 3

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.000	28/07/1995	665
Compra Venta	Compraventa	2.181	27/09/2006	29.672

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 28 de julio de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 665 - Folio Final: 667

Número de Inscripción: 1.000 Número de Repertorio: 2.405

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de abril de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

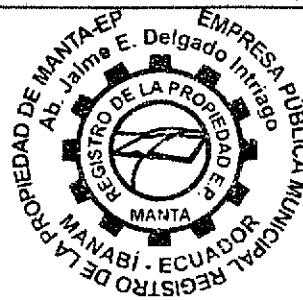
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El departamento signado con el No. Ciento Uno, ubicado en la primea planta alta del Edificio Condominio Díaz, anexo y estacionamiento No. - E - dos, del mismo Edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017446	Acosta Vasquez Aura Beatriz	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000017459	Compañía Agrícola Martin Sociedad Anóni		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 27 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 29.672 - Folio Final: 29.695

Número de Inscripción: 2.181 Número de Repertorio: 4.693

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

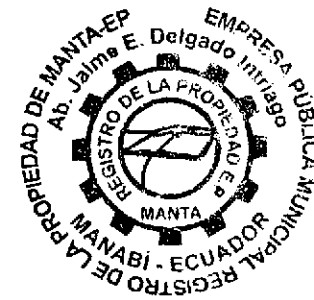
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de septiembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges JERRY GALE RYAN Y SRA. JUDITH ARLENE REIFEL DE RYAN (De nacionalidad estadounidense, quienes designan como interprete de los compradores para la traducción al idioma Inglés de esta Escritura al Sr. Econ. Jorge Eduardo Looor Zambrano. Ubicado en el Edificio denominado Condominio Díaz, anexo, y estacionamiento número E- Dos, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Con fecha 25 de Octubre del 2007, se encuentra Oficio Recibido enviado por el Ministerio de Gobierno y Policía, mediante Oficio No. DGE-2007, fechado en Quito DM, el 18 de Octubre del 2007, en la que el Ciudadano de Nacional Estadounidense JERRY GALE RYAN, portador del Pasaporte No. 214448906, ha adquirido un Departamento Signado con el No. Ciento uno localizado en la Primera Planta alta, del Edificio de Propiedad Horizontal Denominado Condominio Díaz, anexo y Estacionamiento Número E- Dos del mismo edificio Ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta. Cabe indicar que esta propiedad quedará como sustento de la visa de inmigrante categoría 9-II, actividad autorizada inversionista en Bien Raiz, que el ciudadano de nacional estadounidense, JERRY GALE RYAN, se encuentra tramitando a su favor así como de la visa de inmigrante categoría 9-VI solicitada a Favor de su Cónyuge, la Ciudadana de nacional estadounidense, JUDITH ARLENE REIFEL, Portadora del Pasaporte No. 045750492.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017448	Reifel Judith Arlene	Casado	E.E.U.U.
Comprador	80-0000000024501	Ryan Jerry Gale	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000017446	Acosta Vasquez Aura Beatriz	Viudo	E.E.U.U.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1000	28-jul-1995	665	667

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

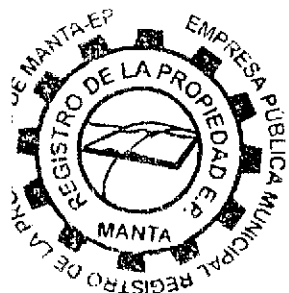
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:19:05 del viernes, 14 de junio de 2013

A petición de: *Carolina Bogante*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

13809



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13809:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 21 de abril de 2009

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento No. Ciento Dos, ubicado en la primera planta alta del Condominio Diaz, ubicados en la calle Treinta y Avenida Flavio Reyes, Lotizacion Umiña de la Ciudad de Manta. DEPARTAMENTO CIENTO DOS (102). Ubicado en la primera planta alta, compuesto de sala, comedor, bar, cocina, dos dormitorios, tres baños y balcón y además le pertenece un anexo de lavandería y dormitorio de servicio, ubicado en el nivel intermedio del segundo piso, descrito así: Por el Norte, En línea quebrada de diez metros novecientos veinticinco milímetros que siguiendo el perfil de la fachada del edificio limita con vacío hacia la calle. Por el Sur: Partiendo del vértice sureste hacia el suroeste en un metro setenta centímetros, luego gira en dirección Sur en ochenta y ocho centímetros, girando por último en dirección oeste en línea recta de ocho metros, ochenta centímetros, limitando con vacío hacia los terrenos del Condominio. Por el Este: Partiendo del vértice sureste hacia el noroeste en línea recta de seis metros limitando con vacío hacia escalera de servicio del condominio, luego gira en dirección Noreste en línea recta de cinco metros, limitando con área común correspondiente a escaleras, y por último gira hacia el Norte, en línea recta de seis metros ochenta y dos centímetros limitando con el departamento ciento uno. Por el Oeste: Partiendo del vértice suroeste hacia el Norte en ocho metros ochenta y cinco centímetros, luego gira en dirección Noreste en línea recta de dos metros ochenta centímetros, en este punto gira en dirección sureste, en setenta centímetros, girando luego en dirección Noroeste en dos metros y por último gira en dirección Norte, en línea recta de tres metros quince centímetros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia terrenos del Condominio. El anexo de este departamento, ubicado en el nivel intermedio de la segunda planta, presenta las siguientes medidas: Por el Norte: Partiendo del vértice Noreste hacia el Noroeste en dos metros veinticinco centímetros, luego da un giro en dirección Noreste en línea recta de un metro noventa centímetros, limitando con área común correspondiente a escaleras, luego da un giro en dirección noroeste en un metro veinticinco centímetros, en este punto gira en

dirección suroeste en sesenta centímetros, luego gira dirección noreste en línea recta en tres metros ochenta centímetros, limitando en todas estas extensiones con el Dep. No. doscientos uno y continuando en la misma dirección en sesenta y cinco centímetros con vacío hacia terrenos del condominio. Por el Sur: Partiendo del vértice sureste hacia el noroeste en dos metros cincuenta centímetros, luego gira en dirección oeste, en línea recta de dos metros, quince centímetros, limitando con el anexo del departamento ciento uno, y continuando en la misma dirección en cincuenta centímetros, con vacío hacia terreno del Condominio. Por el Este: en tres metros cinco centímetros con anexo del departamento ciento uno y en un metro treinta centímetros, con área común correspondiente a escaleras del edificio. Por el Oeste: En línea quebrada de ocho metros veinticinco centímetros que siguiendo el perfil de la fachada limita con vacío hacia terrenos del Condominio. Por el Este departamento tiene una alícuota de cero enteros mil quinientos treinta y nueve diez milésimas por ciento. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	40 08/01/1992	28
Compra Venta	Compraventa	1.695 19/07/2007	23.159

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de enero de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 28 - Folio Final: 29

Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio: 52

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de septiembre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Hipoteca. Actualmente la Hipoteca a favor de la Cia. AGricola Vivero S.A., se encuentra cancelada a b r i l 1 7 d e 1 9 9 5 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024500	Compañía Importadora Chamesa S A		Manta
Vendedor	80-0000000015402	Compañía Agrícola Vivero Sociedad Anonim		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 19 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.159 - Folio Final: 23.209

Número de Inscripción: 1.695 Número de Repertorio: 3.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

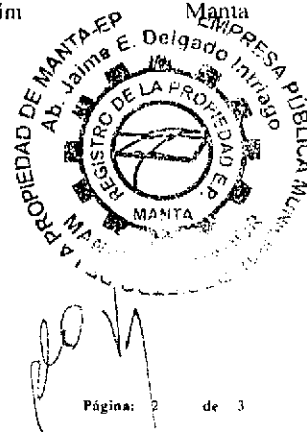
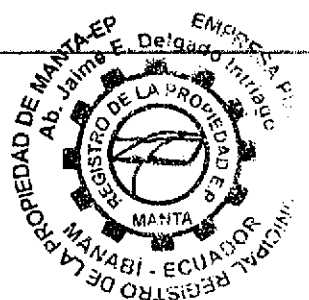
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 13809

Página: 2 de 3



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La compañía Importadora Chamesa S.A. debidamente representada por la Sra. Ginger Elizabeth Defaz Luzardo, en su calidad de Apoderada General, según consta del Poder General. Departamento Ciento Dos y Estacionamiento E - Uno, del Condominio Díaz, en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024501	Ryan Jerry Gale	Casado	E.E.U.U.
Comprador	80-0000000024502	Ryan Judith Arlene	Casado	E.E.U.U.
Vendedor	80-0000000024500	Compañía Importadora Chamesa S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	40	08-ene-1992	28	29

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

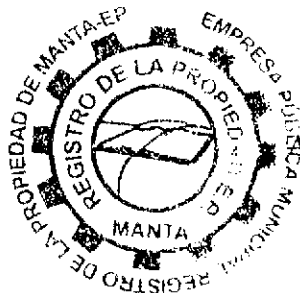
Emitido a las: 9:37:18 del viernes, 14 de junio de 2013

A petición de: *Christina Boyer*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58931

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenecciente a RYAN JERRY GALE Y SRA.
ubicada CONDOMINIO DIAZ DPTO # 102
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$72171.60 SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON 60/100
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

22 JULIO 2013

SECRETARIA



Manta, de del 20
Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58434

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a RYAN JERRY GALE Y SRA.
ubicada en CONDominio DIAZ E- 2 Y DPTO # 102
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$74651.55 SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 55/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 28 de JUNIO 2013 del 20

Ing. Erika Pazmiño


Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

009991681

LA MUNICIPALIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTA

Ante la vista de los datos del Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrado el predio que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION

del Sr. RYAN JERRY GALE Y SRA.

del CONDominio DIAZ E-2 asciende a la cantidad

de AVALÚO COMERCIAL PTE.

\$2479.95 DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE UN DOLARES CON 95/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

22 JULIO 2013

MIP-BOGGA

Ing. Erika Pazmiño B.

11 JUL 20



[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104235

No. Certificación: 104235

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de junio de 2013

No. Electrónico: 13650

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-07-002

Ubicado en: CONDOMINIO DIAZ E-2

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	14,12	M2
Área Comunal:	2,08	M2
Área Terreno:	6,03	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
RYAN JERRY GALE Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1175,85
CONSTRUCCIÓN:	1304,10
	2479,95

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARI REYES 27/06/2013 15:26.06



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104237

No. Certificación: 104237

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de junio de 2013

No. Electrónico: 13649

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-07-006

Ubicado en: CONDOMIO DIAZ DPTO. # 102

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	173,73	M2
Área Comunal:	25,56	M2
Área Terreno:	74,14	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1725236002	RYAN JERRY GALE Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14457,30
CONSTRUCCIÓN:	57714,30
	72171,60

Son: SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suato actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre, 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIA REYES 27/06/2013 15:11:34



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 84481

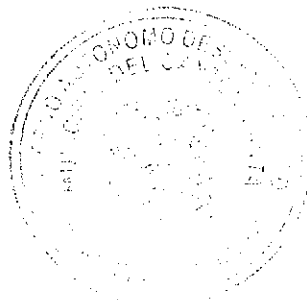
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RYAN JERRY GALEY SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de Junio de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1082707006 CONDOMIO DIAZ DPTO. # 102
1082707002 CONDOMINIO DIAZ E-2
Manta, veinte y ocho de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
P. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



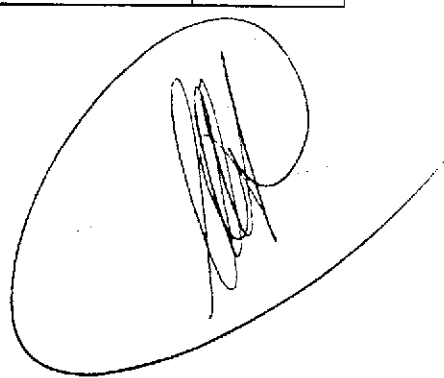


No. 000191406

7/22/2013 11:35

EMISION: 7/22/2013 11:34 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

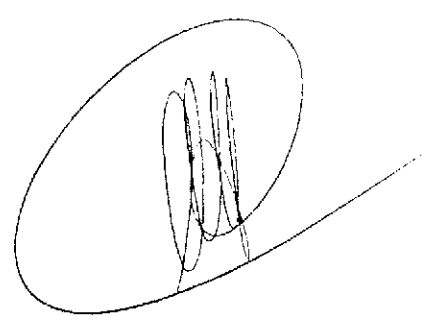


No. 000191405

7/22/2013 11:34

EMISION: 7/22/2013 11:34 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

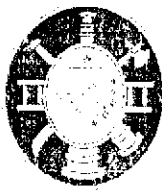




7/22/2013 11:34

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-27-07-002	6,03	2479,95	87429	191404
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	RYAN JERRY GALE Y SRA.	CONDOMINIO DIAZ E-2	Impuesto principal		24,80		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		7,44		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		32,24		
926734096	BENAVIDES CASTILLO CARLOS ERNESTO	S/N	VALOR PAGADO		32,24		
			SALDO		0,00		

EMISION: 7/22/2013 11:34 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0263203

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: RYAN JERRY GALE Y SRA.
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CONDOMINIO DIAZ EST. E-2 Y DPTO.
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

° PAGO: 062900
AJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
ECHA DE PAGO: 11/06/2013 10:46:04

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 19 de septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
(3594 bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

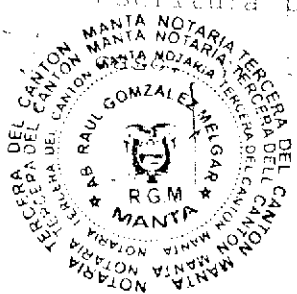
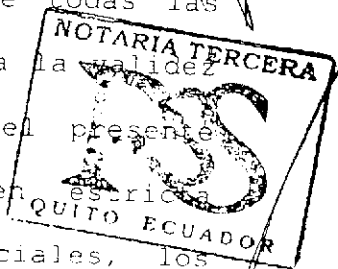
E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto he visto su documento de identidad, cuya copia se agrega a la presente y, dice que eleva a pública la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:

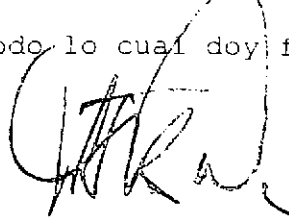


En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: **A).** Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que fueren; **B).** Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; **C).** Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; **D).** Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, **E).** En general suscribir cuanto documento se requiera

dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la
mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la
ciudad de Manta.- El presente mandato incluye todas las
facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez
de los actos que se efectuaren en virtud del presente
poder, la mandataria deberá celebrarlos, en estricta
observancia de las leyes, los estatutos sociales, los
reglamentos y manuales internos de Banco Internacional
Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el
mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de
que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente.
De igual forma este instrumento no suprime ni limita la
capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor
de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad
Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante
podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas
mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.
Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de
estilo, necesarias para la completa validez y
perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA
MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor
George Lalama Revayo, abogado con matrícula profesional
número cuatro mil quinientos veintinueve del Colegio de
Abogados de Eschinchá. Para la celebración de la presente
escritura pública se observaron los preceptos legales de la
leida que le fue al compareciente, por lo que el



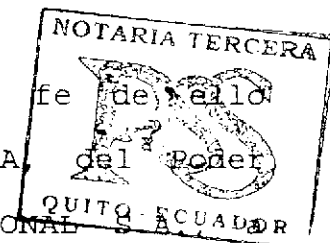
Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-


DR. JOSÉ ROMERO SORIANO

VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL
favor de MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA, sellada y firmada
en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.-



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





Quito, 21 de julio de 2011



Señor Doctor
JOSÉ HENOC ROMERO SORIANO
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un período de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

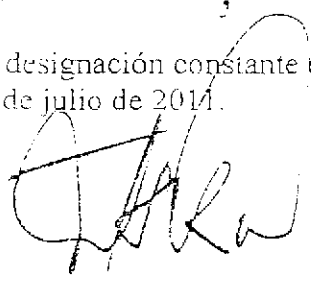
El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente


Economista Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN.- Acepto la designación constante en el presente documento
Quito, 21 de julio de 2011.

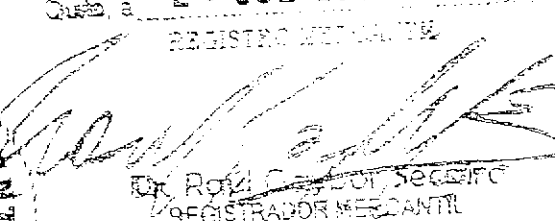


Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 10730 del Registro
de Nombramientos Tercera, 142

Dr. José Henoc Romero Soriano
c.c. 120068233-2

Quito, a 25 JUL 2011
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Román Cordero, Secretario
REGISTRADOR MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SORIANO
JOSE HENOC

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BAERUNOYO
CLEMENTE BACUNERO

FECHA DE NACIMIENTO 03-1981-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
CORREA HIDALGO

21868233-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIANO PERLIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
07-22-03-15

V1333V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024-0168
NÚMERO

1200682332
CÉDULA

ROMERO SORIANO JOSE HENOC

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAMPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
QUINUA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de 02 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

10.7 ABR 2012

Quito

DRS

ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 130778407-1
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
11 ENERO 1975
001- 0140 00280 F
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1975



EQUATORIANA**** E0843122-4
CASADO CILEA COLON SUAREZ SUAREZ
SUPERIOR INVENTARIO COMERCIAL
CARLOS ALBERTO LOOZ
NANCY LEONOR ZAV-DA
MANTA 0 173 00
07/03/2021

180700



051

051 - 0159

1307784072

NÚMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

MANTA

PARRISQUA

2

MANTA - PE

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



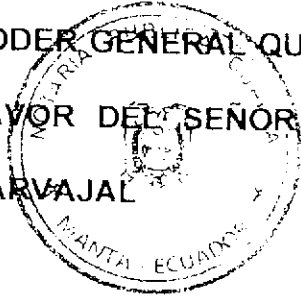
COPIA

NUMERO: (1.441)

1

Handwritten signature

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JUDITH ARLENE RYAN, A
FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
CARVAJAL



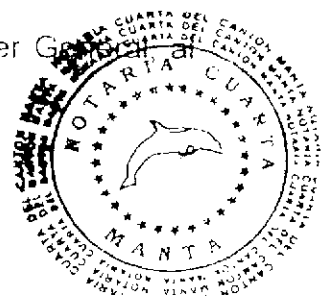
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes doce de marzo del año dos mil doce, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, comparece la señora **JUDITH ARLENE RYAN**, por sus propios y personales derechos. La otorgante es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién de conocer y de haberme presentado su documento de identificación, doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de este instrumento, me entrego esta minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el

que sigue. **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incorporar una de la que conste el siguiente Poder General.



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA**²

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento la señora **JUDITH ARLENE RYAN**, por sus propios y personales derechos, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "La Poderdante". **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** La Poderdante a través del presente instrumento público, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor doctor **RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL**, ciudadano ecuatoriano, con número de cédula uno, siete, uno, dos, uno, cuatro, nueve, tres, cuatro, uno, a quien en adelante se podrá llamar "EL APODERADO GENERAL", para que, en forma individual pueda: a) administrar los bienes y propiedades de la poderdante, dentro del giro administrativo y ordinario de sus negocios y operaciones dentro del Ecuador; expresamente se faculta para vender bienes inmuebles en representación la poderdante; b) cobrar cuentas, créditos, alquileres, c) girar sobre las cuentas de la poderdante, d) ceder o aceptar cesión de derechos, e) presentar propuestas para licitaciones, impugnar o verificar pagos por consignación, f) hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, renuncia de deudas, g) contratar seguros de todo orden, h) proponer demandas, contestarlas, i) contratar personal, fijar sus remuneraciones, pagar las primas correspondientes y cobrar los valores de indemnización, j) presentar reclamos o demandas administrativas o fiscales,

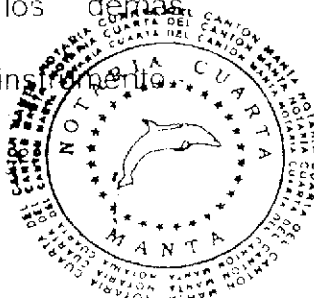
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

las prosiga, a) ele; k) firmar toda clase de contratos, l) presentar solicitudes, m) abrir, cerrar y administrar cuentas de banco, n) representar a la poderdante ante cualquier autoridad pública o privada del Ecuador, o) seguir trámites ante las autoridades aduaneras, administrativas, fiscales y de cualquier tipo, p) abrir nuevas compañías y votar por sus acciones, q) administrar todos los negocios de la poderdante en el Ecuador, así como todas las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato sin que se pueda alegar falta de poder para su actuación.

CLÁUSULA TERCERA.- La PODERDANTE, expresamente se compromete a autorizar por correo electrónico y ratificar cualquier acto o contrato llevado a cabo por EL APODERADO GENERAL, así como a defender y proteger a su apoderado general contra cualquier reclamación legal, juicio administrativo o proceso de cualquier clase derivado de cualquier responsabilidad incurrida en la realización de sus objetivos en el Ecuador, incluyendo la participación de la PODERDANTE en otras compañías nuevas o existentes en el Ecuador, durante el tiempo en que EL APODERADO GENERAL esté ejecutando este poder. **CLÁUSULA CUARTA.-** Este poder regirá indefinidamente, sin embargo; la PODERDANTE se reserva el derecho a revocar el presente poder en cualquier momento retirando las respectivas facultades de apoderado general así como cualquier otra delegación que haya sido

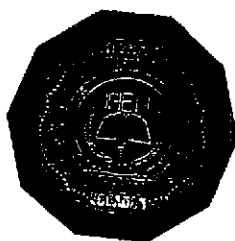
otorgada.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás
profundizamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



Minuta firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
CARVAJAL, Matrícula número siete mil doscientos catorce del Colegio de
Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que la otorgante se afirma y ratifica
en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura al
otorgante por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y
firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.- *af*

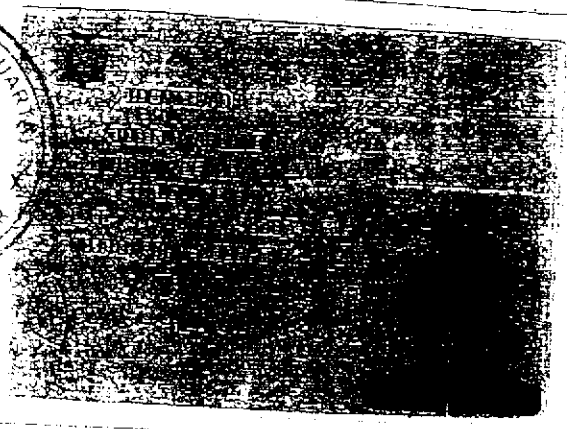
Judith A. Ryan
JUDITH ARLENE RYAN
C.I. 172523610-1



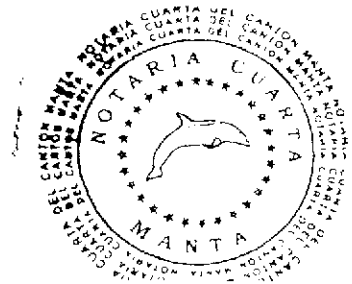
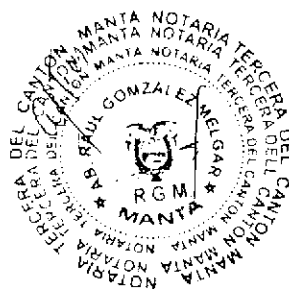
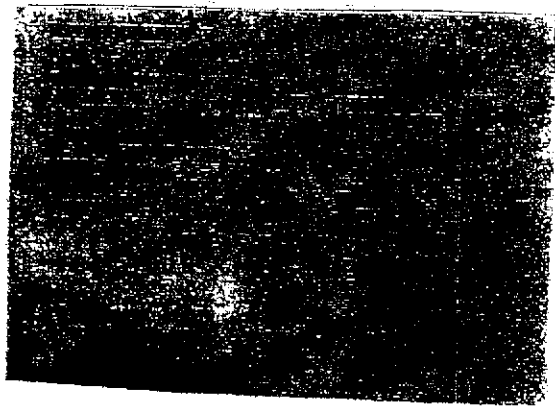
Elsye Cedeño Menéndez
LA NOTARIA

RECEBIDA Y AUTORIZADA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



Justicia



ESTAS 03 FOJAS ESTÁN
RODRIQUEZ POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menendez M. *af*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.- DOY FE.- *af*



Elsy Cedeño
af

CHIMBORAZO 171214934-1
FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO
PICHINCHA/ GUAYAS
03 NOVIEMBRE 1973
001- 0045 00492 M
PICHINCHA/ GUAYAS
CONTRALUZ SUAREZ 1974



Veronica

ECUATORIANA***** V04446462
EAGRO VERONICA GOMEZ ALONIA
SECRETAR ABOGADO
JOSÉ F. FERNANDEZ DE CORDOVA
CICILIA CARVAJAL
MANTA 09/03/2005
09/03/2017
REN 04360004



039
039 - 0027 1712149341
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL
RICARDO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

